



***MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN PARA
PROMOVER LA INVERSIÓN BILATERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADÁ***

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE y EL GOBIERNO DE CANADÁ,
en adelante “los Participantes” en forma conjunta y “el Participante” en forma individual,

RECONOCIENDO el deseo mutuo de fortalecer la relación de cooperación establecida en el Acuerdo Marco de Asociación Chile-Canadá, suscrito el 17 de julio de 2007,

HAN ACORDADO lo siguiente:

- 1.** Los objetivos de este Memorándum de Entendimiento (MdE) son:
 - (a) Identificar áreas de mutua cooperación;
 - (b) Trabajar en conjunto hacia la ampliación y profundización de los lazos de inversión entre ambos países;
 - (c) Intercambiar información y experiencias respecto al desarrollo de políticas de atracción de inversiones y del marco jurídico que regula las inversiones en ambos países; y
 - (d) Promover las inversiones recíprocas, dentro del marco de las respectivas legislaciones nacionales.

- 2.** Los Participantes tienen la intención de cooperar en las siguientes áreas:
 - (a) Actividades de promoción de inversiones incluyendo,
 - (i) Seminarios de inversiones;
 - (ii) Misiones de promoción de inversión;
 - (iii) Difusión de la normativa nacional e internacional aplicable a los inversionistas y a las inversiones extranjeras de ambos países, especialmente en lo que se refiere al capítulo de inversiones del *Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá*, suscrito en Santiago el 5 de julio de 1997;
 - (iv) Entrega de información y orientación a potenciales inversionistas de ambos países; y
 - (v) Otros eventos y actividades de promoción.

- (b) Intercambio de información relacionada con sectores o áreas prioritarias de inversión sobre,
 - (i) Identificación de nuevas formas de inversión y mejoras en el intercambio de información inter referencial dentro del marco legal establecido;
 - (ii) Actividades de promoción de inversión buscando identificar potenciales áreas de colaboración; y
 - (iii) Los links de acceso en sus páginas web de promoción de inversiones: www.investincanada.gc.ca, www.cinver.cl y www.corfo.cl .
- (c) Promoción de inversión bilateral en sectores industriales prioritarios
 - (i) Los Participantes reconocen que cada uno de sus países tienen sus propios sectores prioritarios y, que en el caso de Chile, incluye: de minería, forestal, pesca; fruticultura, turismo, agroindustria, tecnología de información y otros servicios globales y energía renovable y, para Canadá, incluye: procesamiento de madera, materiales industriales, alimentos procesados y biotecnología. Los Participantes discutirán en conjunto medidas para fortalecer la promoción de inversiones bilaterales, cuando sea posible, en estos sectores.
 - (ii) Especial atención darán los Participantes al fortalecimiento de la promoción de inversiones que estén vinculadas a la generación de nuevos conocimientos, tecnologías, y oportunidades que sirvan para mejorar la calidad de vida de la población en ambos países.

3. Los Participantes designan como organismos ejecutores del presente MdE al Ministerio de Economía de la República de Chile y al Departamento de Relaciones Extranjeras y Comercio Internacional de Canadá, respectivamente.

4. Ninguno los Participantes podrá dar a conocer o distribuirá a un tercero, información que haya sido entregada, marcada o establecida como “confidencial” por el Participante que la originó, con la excepción y, en la medida, que sea autorizada por el mismo.

5. Los Participantes, cuando lo consideren oportuno, revisarán los progresos y discutirán eventuales cursos de acción tendientes al perfeccionamiento en materia de cooperación que permita aumentar la inversión extranjera directa entre Chile y Canadá.

6. El presente MdE no crea obligaciones para los Participantes y no es jurídicamente vinculante en virtud del derecho internacional.

7. Los Participantes pueden modificar este MdE en forma conjunta y por escrito.

8. El presente MdE tendrá efecto el 9 de Junio del 2008, fecha de la firma de una Declaración para ese efecto por ambos Participantes y tendrá una duración de cinco (5) años.

9. Este MdE puede ser renovado al final de cada periodo de cinco (5) años con el consentimiento escrito de los Participantes.

10. Cualquiera de los Participantes puede dar término a este MdE notificando en forma escrita con seis (6) meses de anticipación.